



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898479*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

ISSN: 2007 – 7890.

Año: IV. Número: 2. Artículo no.49 Período: Octubre, 2016 - Enero, 2017.

TÍTULO: Estudio del período de vigencia de la Pena de Muerte en Chile; sus causas y aplicación.

AUTOR:

1. Máster. Ricardo Antonio Salas Núñez.

RESUMEN: El presente trabajo tiene por objetivo dar a conocer en qué consistió la pena de muerte durante su vigencia en Chile, su reglamento de aplicación, los tipos de delitos a los que le era aplicable esta pena, las personas que fueron ejecutadas durante el referido período, y el procedimiento mediante el cual se ejecutaba la pena de muerte.

PALABRAS CLAVES: pena de muerte, ejecución, patíbulo, cárcel, reo, condenado.

TITLE: Study of the validation period of the death penalty in Chile; its causes and application.

AUTHOR:

1. Master. Ricardo Antonio Salas Núñez.

ABSTRACT: The present research work has the purpose of analyzing what the death penalty consisted on during its validation in Chile, its implementing regulations, the types of crimes in

which this penalty was applicable, the people that were executed during the referred period and the process in which the death penalty was executed.

KEY WORDS: death penalty, execution, firing wall, prison, convict, condemned.

INTRODUCCIÓN.

Se acabó el paredón. Los fusiles se silenciaron para siempre, los banquillos de madera quedaron arrumbados por allí, en alguna bodega de Gendarmería. Ellos fueron los mudos protagonistas de una época en que en Chile se pagaba con la propia vida el mal causado. La expresión “tiro de gracia” recordará más a un grupo musical que al fin inexorable en el patíbulo. El 28 de mayo del 2001, el Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, junto al Ministro de Justicia, José Antonio Gómez, firmaron la ley 19.734, por la que Chile se sumó oficialmente a los 108 países que ya han derogado la pena capital para delitos comunes.

En este artículo se pretende dar a conocer al mundo el período de vigencia de la pena de muerte en Chile, y los detalles del ¿cómo?, ¿por qué? y ¿para qué?

DESARROLLO.

La criminalidad ha sido estudiada a través de diferentes definiciones societales a través del tiempo. Máximo Pavarini, la vea como desviación (Pavarini 2003); Foucault, como el malestar social y el poder encerrado en ese malestar (Foucault 1996) y Malinowski, como la barbarie de la sociedad (Malinowski 1971). Para este mal no existirá mejor remedio que el encierro o la pena de muerte, la cual debe ser ejecutada en el acto y con ello, dar un escarmiento al propio delincuente, como a la población en su conjunto (Sueiro 1997; Imbert 1993; Basave 1997; Foucault 2002; Beccaria 1968; Rico 1981).

La criminalidad y su posterior pena de muerte estará presente en el mundo civilizado de la cárcel y la prisión en la Europa moderna, haciendo eco en la América emancipadora que se diluía entre el conservadurismo y el liberalismo (Estay Sepúlveda y Monteverde 2016) y el ordenamiento bajo la premisa del orden y el progreso. En Chile, por ejemplo, el ministro Diego Portales, no tuvo problemas incluso en castigar a los insurrectos de la sociedad en sendos carros prisiones que recorrían la capital y el puerto de Valparaíso (Monteverde y Estay Sepúlveda 2014).

La pena de muerte estaba establecida como tal en el Código Penal chileno, siendo una norma muy antigua, cuyo ordenamiento jurídico data de 1875; es así que el primer ejecutado en Chile, fue el día 3 de febrero del año 1890, en la cárcel de Ovalle. Esta era una de las sanciones impuestas por el citado Código Penal, y para que el reo fuera condenado a dicha pena, era exclusivamente por los delitos tipificados y calificados de la época. Era así que se debía cumplir con una serie de "requisitos" como lo son: ser un delincuente reincidente en delitos de la misma gravedad, no tener ninguna circunstancia atenuante, ser condenado por plena prueba y no sólo por presunción, ser condenado unánimemente por los ministros de la Corte de Apelaciones y Corte Suprema, la Corte Suprema no tiene que haber hecho uso del decreto de indulgencia presidencial, y finalmente, no tiene que haber sido indultado.

El cumplimiento y ejecución de la pena de muerte le correspondía al Servicio de Prisiones, hoy Gendarmería de Chile, que estaba regulado por su reglamento, siendo el Decreto (S) de Justicia N°1431 de fecha 20 de junio de 1960, que derogaba su anterior reglamento que era el Decreto N°623 del 25 de enero de 1951, y consistía en que “El fusilamiento se llevará a efecto en el establecimiento penal correspondiente al Tribunal sentenciador de primera instancia” (República de Chile Decreto Supremo 1951).

Esta pena se ejecutará tres días después de notificado el reo del cúmplase de la sentencia ejecutoriada, pero si el vencimiento de este día correspondiere a uno de fiesta religiosa o nacional, se postergará para el primer día siguiente que no tenga tal carácter. El condenado se pondrá en celda de aislamiento, se le pondrá grilletes y sólo podrá ser visitado por el sacerdote o líder de culto que él decida y por personal de Gendarmería.

La ejecución será de día, de preferencia madrugada, correspondiéndole al jefe de Unidad determinar la hora exacta.

El pelotón de ejecución estará compuesto de ocho miembros sorteados entre el personal de vigilancia de los establecimientos, que para estos efectos, designe el Director General del Servicio. Se excluirá de dicho sorteo a los funcionarios menores de treinta años y mayores de cincuenta, a aquellos que hubieren prestado servicios en él o los establecimientos en que hubiere estado recluido el condenado y a quienes se encuentren en tratamiento médico por enfermedades cardiovasculares o neuropsiquiátricas a esa fecha.

Comandará el pelotón y dará las órdenes de mando un Oficial de Vigilancia con grado de Teniente o Capitán. Para elegirlo se sorteará entre todos los Oficiales del Servicio de Prisiones que tengan tal grado, excluyendo a aquellos cuya edad sea inferior a veinticinco años.

El día de la ejecución, el Oficial designado procederá a cargar las armas, colocando en una de ellas un tiro de fogeo. Las armas estarán provistas de un silenciador y serán elegidas al azar por el pelotón de fusileros en ausencia del Oficial que procedió a cargarlas.

El penado será conducido al banquillo con la vista vendada. La ejecución se efectuará estando el penado sentado en el banquillo y asegurado convenientemente.

Las órdenes de mando serán impartidas en silencio y sólo se permitirán junto al condenado a un sacerdote o ministro del culto que hubiere solicitado o aceptado y al médico que haya sido designado, quien certificará el hecho de su fallecimiento.

El pelotón deberá actuar sin que el condenado se percate de su presencia y a una distancia que se estime prudente. Debe mediar el menor tiempo posible entre el momento en que el condenado sea asegurado convenientemente en el banquillo y el momento de la descarga.

Inmediatamente después que el pelotón dispare, el médico comprobará si se produjo o no la muerte del condenado. Si el reo aún vive, y estima que las heridas recibidas no son mortales o que el condenado está consciente y sufriendo, indicará al Oficial que dirige el pelotón que dispare nuevamente sobre el condenado.

El cadáver del ejecutado será entregado a su familia, si ésta lo pidiere, quedando obligada a hacerlo enterrar en forma absolutamente privada. En caso de no ser reclamado, se le dará sepultura por cuenta del Establecimiento.

En el caso que una misma sentencia condene a muerte a dos o más reos, y el cúmplase de dicho fallo les sea notificado el mismo día, el fusilamiento de todos ellos será simultáneo. En consecuencia, se formarán tantos pelotones de fusileros como sea el número de condenados, pero las órdenes las dará un solo Oficial. Las descargas deberán ser simultáneas. Deberá haber un médico por cada ejecutado, y cada uno de ellos podrá tener el auxilio espiritual del sacerdote o ministro de culto que hubiere solicitado o aceptado.

A continuación detallo listado de los fusilados en Chile, las fechas de su ejecución, el delito que cometieron y la cárcel donde se cumplió dicha sentencia:

N°	Fecha	Nombre	Delito	Cárcel
1	03.02.1890	Emilio Tapia Zapata	Robo con homicidio	Cárcel de Ovalle
2	30.09.1895	Eulogio Vásquez Arzola	Homicidio	Cárcel de San Carlos
3	11.05.1901	Aquilino Muñoz Carvajal	Robo con Homicidio	Cárcel de Yungay
4	11.05.1901	Pedro Rivas San Martín	Robo con Homicidio	Cárcel de Yungay
5	30.10.1903	Estanislao Aguilera A.	Robo con Homicidio	Cárcel de Constitución
6	07.09.1905	Leopoldo Muñoz Lepe	Asalto con Homicidio	Cárcel de Chillán
7	06.09.1906	Serafín Rodríguez P.	Homicidio	Cárcel de Valdivia
8	26.03.1907	Emilio Dubois	Cuatro Homicidios	Cárcel de Valparaíso
9	21.08.1907	Miguel Robles Mejías	Homicidio	Cárcel de Los Ángeles
10	05.07.1910	Miguel Becker T.	Homicidio e Incendio	Penitenciaría de Santiago
11	01.07.1912	Alfredo Brito Brito	Homicidio	Cárcel de Quillota
12	28.09.1912	Fortunado Soto Rovinit	Homicidio	Cárcel de Arica
13	13.05.1914	Manuel Besoain Muñoz	Homicidio	Cárcel de Curicó
14	31.10.1914	Luis Jaque Moreno	Parricidio	Penitenciaría de Santiago
15	02.11.1914	Eleuterio Castro H.	Robo con homicidio	Cárcel de Pitrufquen
16	02.11.1914	Isidoro Burgos Baeza	Robo con doble homicidio	Cárcel de Pitrufquen
17	02.11.1914	Juan de Dios Muñoz R.	Robo con homicidio	Cárcel de Pitrufquen
18	19.11.1928	Manuel Contreras C.	Parricidio	Cárcel de Peumo
19	05.12.1928	Abelardo de la Fuente F.	Robo con homicidio	Penitenciaría de Punta Arenas
20	23.12.1933	Francisco Manríquez M.	Robo con Homicidio	Penitenciaría de Talca
21	12.05.1934	Gabriel Romero Sobarzo	Robo con homicidio	Cárcel de Quirihue
22	12.05.1934	Artemio Espinoza jara	Robo con homicidio	Cárcel de Quirihue
23	15.05.1934	Manuel Muñoz Ortega	Parricidio	Cárcel de San Bernardo
24	13.06.1934	Rafael Peña Garrido	Robo con homicidio	Cárcel de Traiguén
25	19.06.1934	Jorge Pizarro Astudillo	Robo con homicidio	Cárcel de San Felipe

26	19.06.1934	Bernardo Gómez Romero	Robo con Homicidio	Cárcel de San Felipe
27	27.09.1935	Juan Morales Calquín	Doble Homicidio	Cárcel de Rengo
28	03.10.1936	Víctor Martínez T.	Doble Homicidio	Penitenciaría de Santiago
29	30.11.1936	Roberto Barceló Lira	Parricidio	Penitenciaría de Santiago
30	21.04.1938	Francisco Téllez M.	Robo con Homicidio	Penitenciaría de Santiago
31	09.11.1942	Tomás Ordenes Sepúlveda	Robo con homicidio y violación	Penitenciaría de Santiago
32	09.11.1942	Miguel Lillo Alarcón	Robo con homicidio	Penitenciaría de Santiago
33	08.09.1943	Emilio Inostroza M.	Robo con homicidio	Penitenciaría de Temuco
34	19.08.1945	Juan Osorio Galmadez	Triple homicidio	Penitenciaría de Santiago
35	06.10.1950	Alberto Caldera	Homicidio	Penitenciaría de Santiago
36	12.02.1951	Federico Mardones Urrea	Homicidio	Cárcel de Lautaro
37	12.02.1951	René Ferrada Ferrada	Homicidio	Cárcel de Lautaro
38	19.10.1951	José Raúl Silva	Robo con homicidio	Penitenciaría de Santiago
39	01.07.1952	Víctor Ortega Guzmán	Robo con homicidio	Cárcel de Peumo
40	01.07.1952	Fernando Soto Soto	Robo con homicidio	Cárcel de Peumo
41	16.08.1952	Ramón Castro G.	Robo con homicidio	Penitenciaría de Santiago
42	02.12.1953	Alfonso Carreño M.	Parricidio	Cárcel de La Ligua
43	04.01.1954	Luis Bravo Henríquez	Triple homicidio	Cárcel de Constitución
44	04.01.1954	Rodelingo González Bravo	Triple homicidio	Cárcel de Constitución
45	29.01.1954	Alberto Cabrera M.	Robo con homicidio	Penitenciaría de Santiago
46	25.01.1955	Armando del Carmen Vidal M.	Homicidio	Penitenciaría de Santiago

47	25.01.1955	Carlos Espinoza Silva	Homicidio	Penitenciaría de Santiago
48	16.06.1955	Ricardo Ojeda Portales	Robo con homicidio	Cárcel de Pitrufquen
49	16.06.1955	Víctor Roa Cortés	Robo con homicidio	Cárcel de Pitrufquen
50	30.04.1963	Jorge o José de Carmen Valenzuela Torres	Robo con séxtuple homicidio	Cárcel de Chillán
51	15.11.1965	Cesáreo del Carmen Villa Muñoz	Robo con homicidio	Penitenciaría de Talca
52	07.10.1967	Francisco Cuadra Pérez	Robo con triple homicidio, violación e incendio	Penitenciaría de Santiago
53	07.10.1967	Luis Alberto Osorio Troncoso	Robo con triple homicidio, violación e incendio	Penitenciaría de Santiago
54	22.10.1982	Gabriel Ernesto Hernández Anderson	Robo con doble homicidio	Cárcel de Calama
55	22.10.1982	Eduardo Segundo Villanueva Márquez	Robo con doble homicidio	Cárcel de Calama
56	29.01.1985	Carlos Alberto Topp Collins	Diez homicidios y tres violaciones	Cárcel de Quillota
57	29.01.1985	Jorge José Sagredo Pizarro	Diez homicidios y tres violaciones	Cárcel de Quillota

Esperando haber ilustrado en que consistió la pena de muerte en Chile, los tipos de delitos que se cometieron y que eran el motivo por el cual los reos eran llevados al paredón para su posterior ejecución, los pasos del cómo se ejecutaba al condenado, como asimismo, la cantidad e identidad de las personas que fueron fusiladas en el período de vigencia, la que en rigor era aplicada a los delitos más graves y que causaban connotación pública en la sociedad en general; los 57 reos que enfrentaron el pelotón fueron condenados por los delitos de robo con homicidio, homicidio calificado, asalto con homicidio, homicidio con incendio, y homicidio con violación: Esto nos indica que esta pena se aplicaba sólo para los delitos calificados y que eran de connotación pública de la época.

CONCLUSIONES.

Dable es hacer un llamado a la conciencia de las personas, ya que en la actualidad esta pena fue sustituida por presidio perpetuo calificado, quedando establecido en el Código Penal, artículo 32 bis Regla 1^a, que a la letra dice “que aquel condenado por esta última pena no podrá optar a la libertad condicional sino una vez transcurridos 40 años de privación de libertad efectiva”. Ello por considerar el incremento de la comisión de delitos en la actualidad y con una violencia inusitada, lo que indica la existencia en nuestro país de distintos métodos correccionales, basados en la idea de educar a la persona para que no vuelva a actuar de la misma manera, y éstos son precisamente la privación de la libertad, sanciones de tipo económicas, incluyendo la realización de trabajos comunitarios, lo que no es impedimento para el incremento del nivel de la delincuencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Basave Fernández del Valle, A. (1997). Meditación sobre la pena de muerte. México D. F.: Editorial Fondo de Cultura Económica.
2. Beccaria, C. (1968). De los delitos y de las penas. Madrid: Alianza Editorial.
3. Estay Sepúlveda, J. G. y Monteverde, A. (2016). “Una mirada al proceso liberal-conservador en América Latina y Chile durante el siglo XIX” en Revista Lucere de la Universidad Católica de Angola, Segundo Semestre.
4. Foucault, M. (1996). La vida de los hombres infames. Buenos Aires: Editorial Altamira.
5. Foucault, M. (2002). Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
6. Imbert, J. (1993). La pena de muerte. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

7. Malinowski, B. (1971). Crimen y costumbre en la sociedad salvaje. Barcelona: Editorial Ariel.
8. Monteverde, A. y Estay Sepúlveda, J. G. (2014). “El sistema carcelario en Valparaíso 1836-1842. Los carros y presidios ambulantes según fuentes documentales”. En: Revista Diálogos de la Universidad de Costa Rica Vol: 14, Num. 2.
9. Pavarini, M. (2003). Control y dominación: Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico. México D. F: Editorial Siglo XXI.
10. República de Chile. Código Penal Chileno (1875). Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
11. Rico, J. M. (1981). Crimen y justicia en América Latina. México D. F.: Editorial Siglo XXI.
12. Sueiro, D. (1997). La pena de muerte y los derechos humanos. Madrid: Editorial Alianza.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Cuello Calón, E. (1958). La Moderna Penología, Tomo 1. Barcelona: Editorial Bosch, Barcelona.
2. Bastidas Palomera, Alejandra (2001). La Pena de Muerte en Chile: Una Mirada al Pasado para Analizar el Presente. Tesis para optar al grado de Licenciado en Comunicación Social, Universidad Diego Portales, Chile.

DATOS DEL AUTOR.

1. Ricardo Salas Núñez: Administrador Público y Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Ingeniero Comercial y Licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas por la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología. Magister en Educación por la Universidad La República, con

mención en Administración y Gestión de la Educación. Doctorando en Derecho y Dirección de Empresas de la Universidad de Lleida. Actualmente, académico de la Universidad de Los Lagos, Chile. Correo Electrónico: risalas@hotmail.com

RECIBIDO: 29 de octubre del 2016.

APROBADO: 15 de noviembre del 2016.